



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 012-2022-MDCGAL-T

Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 11 de febrero de 2022

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de febrero de 2022, en orden del día, sobre: **"APROBAR LA SUBVENCIÓN ECONOMICA HASTA POR EL MONTO DE S/. 2,800.00 (DOS MIL OCHOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), A FAVOR DEL SR. LEONIDAS CHUQUIMAMANI CAPIA, CON EL OBJETIVO DE QUE PUEDA COMPRAR AUDÍFONOS RETROAURICULARES, DEBIDO A SU PADECIMIENTO DE HIPOACUSIA BILATERAL SEVERA NEUROSENSORIAL, SEGÚN EL INFORME N° 0398-2022-GDESS/MDCGAL", y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo reconoce el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en este último caso la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente le hayan sido atribuidas, entre las que se encuentra la facultad de organizarse internamente;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 7° del Derecho a la Salud, se reconoce que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a través del artículo 41°, señala que "los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Además, el numeral 25) del artículo 9° sobre atribuciones del Concejo Municipal establece: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, según artículo 64° del mismo cuerpo normativo indicado, plasma: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público (...)"

También, el artículo 66° señala que, "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal." Además, el artículo 73° sobre Materias de Competencias de la Municipalidad, "(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 5.1 Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el inciso 73.3 del artículo 73° dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, a través de la Solicitud S/N con CUD: 277078, de fecha 03 de febrero del 2022 el Sr. Leonidas Chuquimamani Capia, identificado con DNI N° 00468715, manifiesta que se encuentra en situación de bajos recursos económicos, por ello solicita apoyo de donación de audífonos por presentar un padecimiento de hipoacusia bilateral severa neurosensorial de acuerdo al Diagnóstico Clínico adjunto;

Que, con Informe N° 0012-2022-POMAPED-GDESS/MDCGAL, de fecha 09 de febrero del 2022, la Encargada del Programa OMAPED, señala mediante análisis que la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED, evaluó la situación del Sr. Leonidas Chuquimamani Capia, quien se encuentra inscrito en el padrón general de la persona con discapacidad. En ese sentido manifiesta que según el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH el señor Leonidas tiene una clasificación socioeconómica de bajos recursos económicos (pobre), asimismo cuenta con Carnet de CONADIS N° 13877-2019, finalmente pone atención a la discapacidad sensoriales con diagnóstico HIPOACUSIA con un nivel de gravedad MODERADO, asimismo señala que mediante Informe Social N° 09-2022-TS-AMOBDM, concluye que el poblador presenta factores que ponen en peligro su integridad. Por lo que recomienda una subvención Económica aproximada de S/. 2800 soles con la finalidad de apoyar con audífonos auriculares. Siendo refrendado y elevado al Gerente Municipal por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad con Informe N° 0398-2022-GDESS/MDCGAL;



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 012-2022-MDCGAL-T

Que, con Informe Nº 0151-2022-GAJ/MDCGAL, de fecha 10 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda remitir la presente solicitud de donación del Sr. LEONIDAS CHUQUIMAMANI CAPIA, al Concejo Municipal para la evaluación correspondiente conforme a sus atribuciones;

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal, con el voto por **UNANIMIDAD DEL PLENO**, en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA SUBVENCIÓN ECONOMICA HASTA POR EL MONTO DE S/. 2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), A FAVOR DEL SR. LEONIDAS CHUQUIMAMANI CAPIA, CON EL OBJETIVO DE QUE PUEDA COMPRAR AUDÍFONOS RETROAURICULARES, DEBIDO A SU PADECIMIENTO DE HIPOACUSIA BILATERAL SEVERA NEUROSENSORIAL, SEGÚN EL INFORME Nº 0398-2022-GDESS/MDCGAL, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las acciones correspondientes a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, para los fines de Ley.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ABD. JONATHAN HERNÁNDEZ COLLANTES BRICEÑO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ARO. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI
ALCALDE

CC ✓
GM ✓
GDESS ✓
GA ✓
GAJ ✓
EduyC ✓
Archivo